

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

**Bogotá, D. C., 11 NOV 2022**

**Proceso No. 2022-00419.**

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades.

1. Dirija la demanda en contra del Fideicomiso Fidubogotá – FA El Mimbre cuya vocera es Fiduciaria Bogotá D.C.
2. Allegue el documento por medio del cual, la fiduciaria Bogotá S.A., confirió facultades a Fernando Mazuera y Cia S.A.
3. Indique en que documento está contemplada la facultad por parte de la sociedad Fernando Mazuera y Cia S.A. para cancelar y/o dar por terminado el contrato de promesa de compraventa y apórtelo.
4. Allegue certificado de existencia y representación legal del Fideicomiso Fidubogotá – FA El Mimbre.
5. Allegue certificado de existencia y representación legal de Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Fidubogotá – FA El Mimbre.
6. Allegue el documento por medio del cual patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Fidubogotá – FA El Mimbre declaró terminado el contrato de promesa de compra y venta.
7. Integre al contradictorio por activo al prometiente comprador Pedro Rafael Álvarez Tobos.
8. Allegue debidamente completo el contrato de promesa de compra y venta base de ejecución. Téngase en cuenta que el aportado, no contiene la cláusula 7 y 8 y además la parte final de algunas hojas está incompleta.
9. Indique si ha requerido al patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Fidubogotá – FA El Mimbre por intermedio de su vocera para



14

la devolución de los dineros entregados como parte de pago del inmueble prometido en venta.

10. Allegue las constancias y/o soportes de consignación de abonos y dineros como parte de pago del valor del bien inmueble.

11. Allegue nuevo escrito de demanda adecuándola debidamente con observancia de los puntos objeto de inadmisión.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez

16



República de Colombia  
Poder Judicial  
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíca por Estado

No. 058 Fecha 15 NOV 2022

El Secretario(a),



